



## ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2015/MVES

Villa El Salvador, 25 de Agosto de 2015

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

**VISTO:** el Memorando N° 449-2015-OGA/MVES de fecha 25.05.2015 de la Oficina General de Administración, el Informe N° 337-2015-OAJ/MVES de fecha 23.06.2015 de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 053-2015-OGA/MVES de fecha 04.08.2015 de la Oficina General de Administración, el Memorandum N° 1384-2015-OAJ/MVES de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Memorando N° 449-2015-OGA/MVES la Oficina General de Administración informa que existe un depósito realizado por la Asociación de Comerciantes del Centro Comercial 24 de Junio, ascendente a S/. 27,500.00 (Veintisiete Mil Quinientos con 00/100 nuevos soles), para el cofinanciamiento de la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular de la Av. Arriba Perú";

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 337-2015-OAJ/MVES, señala que en razón de no haberse suscrito ningún Convenio con la Asociación de Comerciantes del Centro Comercial 24 de Junio y que pese a ello dicha Asociación realizó el aporte de la suma de S/. 27,500.00 (Veintisiete Mil Quinientos con 00/100 nuevos soles), como aporte para el cofinanciamiento de la obra. "Mejoramiento de la Accesibilidad Vehicular de la Av. Arriba Perú, Sector 02 y Sector 06, Tramo Av. Los Álamos hasta la Avenida Central, Distrito de Villa El Salvador - Lima - Lima"; deben ponerse los actuados a consideración del Concejo Municipal, para que conforme a sus atribuciones se pueda aprobar dicho aporte como una donación, conforme a lo estipulado en el Artículo 69° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, la Oficina General de Administración mediante Informe N° 053-2015-OGA/MVES remite los actuados a la Gerencia Municipal a fin de que se prosiga el trámite de la aprobación de la donación por parte del Concejo Municipal, y su posterior inclusión en el Presupuesto Institucional;

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972 establece, que son atribuciones del Concejo Municipal entre otras "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra Liberalidad." Asimismo, el artículo 41° del referido ordenamiento señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. el Concejo Municipal adoptó por Unanimidad con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta el siguiente:

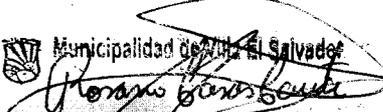
**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** el aporte de la suma ascendente a S. 27 500.00 (Veintisiete Mil Quinientos con 00/100 nuevos soles) efectuado por la Asociación de Propietarios del Centro Comercial 24 de Junio de Villa el Salvador, en calidad de **DONACIÓN**, a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**, conforme a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que para la ejecución del presente Acuerdo se seguirán estrictamente las recomendaciones vertidas en el Informe N° 337-2015-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica; asimismo se precisa que el monto señalado en el artículo precedente constituye un aporte comunal para la ejecución del proyecto: Construcción de Pistas Av. Arriba Perú, Tramo de la Av. Central y Av. Los Álamos del distrito de Villa el Salvador.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, la Unidad de Presupuesto, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Proyectos y Obras Públicas, el cumplimiento del presente Acuerdo, y a la Gerencia Municipal, su supervisión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

Municipalidad de Villa El Salvador  
  
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI  
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
  
GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE

